Nota DNC N° 28083 **/2020**

Asunción, 14 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382724
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Refugio Peatonal
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La convocante ha modificado la fecha tope para recepción de consultas en el SICP, sin embargo, en la adenda no figura esa modificación:
Figura en el SICP:

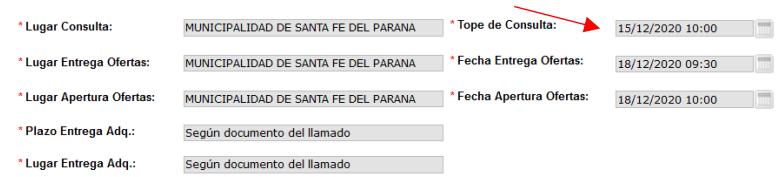

Figura en la adenda:

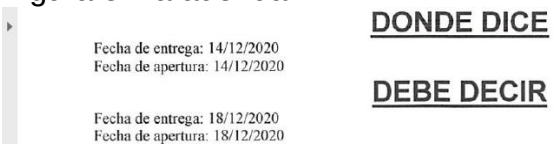

Se reiteran las observaciones:

2-Los ítems de la lista de precios, deben estar en concordancia numérica con la planilla de las especificaciones técnicas y el Dictamen de Antecedentes de Precios referenciales*. Recordamos lo previsto en instrucciones del pliego estándar vigente:* "*Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones*.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2-Pliego 7 punto 12: aclarar el lugar/ubicación de la obra (la obra será un refugio peatonal pero será construido en la vereda? considerando que mencionan en la lista de precios: “inodoro” etc.)

3-Unificar la denominación del llamado de todos los documentos (ejemplo: en el permiso municipal y en la geolocalización mencionan una descripción diferente a los demás documentos del llamado).

4-Considerando la descripción de llamado que figura en el permiso municipal, hemos constatado que el presente proceso licitatorio no se encuentra comprendido entre las competencias y/o atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010.

5-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no han indicado qu qué ítems utilizaron del contrato que figura como documento de respaldo; en el dictamen mencionan un solo id como documento de respaldo, sin embargo, se observa que el mismo posee una cantidad de ítems menor que la del llamado de la referencia.

6-Teniendo en cuenta los plazos de entrega y apertura de ofertas establecidos en el SICP, se les recuerda los plazos para comunicación de los procesos de contratación establecidos en: Resolución N° 347/20 del Ministerio de Hacienda y Circular DNCP N° 20/20 “***POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS TOPE PARA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, LLAMADOS POR SUBASTA LA BAJA ELECTRÓNICA, ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE, Y CONVENIO MARCO***”.

7-Pliego página 33 punto 5: no se visualiza el plazo para pago.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel